Rawson, 12 de junio de 2018.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **"Recurso de Queja en autos I., Y. P. c/ A., J. O. y/o quien resulte responsable s/ Daños y Perjuicios (Expte. N° 29/2017 CAPM)"** (Expte. Nº 24716-R-2017). ---------- **DE LOS QUE RESULTA**:

------ A fs. 62/72 vta., la parte actora se queja porque la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn rechazó la casación que interpuso por violación de la Ley o doctrina legal y arbitrariedad (incs. *a* y *e*, art. 291 del CPCC), contra la Sentencia Definitiva N° 028/17.----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ **I.** La naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucran cuestiones sobre las cuales resulta menester un pronunciamiento de esta Sala, lo que hace admisible la queja -a modo preliminar- sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso. ----------

------ En consecuencia, corresponde declarar mal denegado por la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn el recurso interpuesto. ----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) DECLARAR** mal denegado por la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn el recurso de casación fundado en los incs. *a* y *e* del art. 291 del CPCC, interpuesto a fs. 434/448 y vta., de los autos principales, concediéndolo por este medio y emplazando a las partes para que en el término de diez (10) días

comparezcan ante este Tribunal a los fines previstos en el art. 296 del CPCC. Constituya la parte no recurrente, domicilio ante este Superior Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (art. 294 en conc., con el art. 40 del CPCC).----------

------ **2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y extráigase testimonio para el expediente principal. ----------

Fdo. Dres. Alejandro J. Panizzi; Mario Vivas; Miguel Ángel Donnet.----------
Recibida en secretaría el 13/06/2018.----------
Registrada bajo el N° 55/SRE/2018. Conste.----------
Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.----------